



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230725891180044663

Nro Matrícula: 50C-489407

Pagina 1 TURNO: 2023-518736

Impreso el 25 de Julio de 2023 a las 01:58:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 05-02-1979 RADICACIÓN: 1979-006417 CON: DOCUMENTO DE: 22-01-1979

CODIGO CATASTRAL: **AAA0031UF**EPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 1-03 DEL EDIFICIO A.K.L. CONSTA DE UN ESPACIO PARA LOCAL, 2 BA/OS MULTIPLES, UN PATIO COMUN DE USO EXCLUSIVO DEL MISMO LOCAL, SU ALTURA LIBRE DE 3.00 MTS2, SU AREA PRIVATIVA DE 282.00 M2, PATIO COMUN DE 6.80 MTS, LINDEROS, NORTE EN 2.50 MTS CON MURO Y CON DUCTO COMUN, EN 14.95 MTS CON MURO COMUN INTERMEDIO CON EL SOLAR DE LA CASA DE CAMILO MUTIS DAZA EN 4.00 MTS CON MURO COMUN INTERMEDIO CON PATIO COMUN DE USO PRIVATIVO DEL MISMO LOCAL, ORIENTE EN 5.70 MTS Y 9.80 MTS CON MURO COMUN INTERMEDIO CON CASA Y SOLAR QUE FUE DE MARGARITA CAMPUZANO DE UMA/A Y LUEGO DE LA OBRA DEL NI/O JESUS DE LA INFANCIA DESAMPARADA, ASILO DE SAN ANTONIO EN 1.70 MTS CON MURO COMUN INTERMEDIO CON PATIO COMUN DE USO PRIVATIVO DEL MISMO LOCAL, SUR EN 18 MTS CON MURO COMUN INTERMEDIO CON CASA Y SOLAR QUE FUE DE LOS HEREDEROS DE VICTOR LAZO DESPUES DE JORGE HOLGUIN Y LUEGO DE MARCOS GOMEZ BOTERO, EN 3.85 MTS, CON MURO COMUN INTERMEDIO CON PATIO DE USO PRIVATIVO DEL MISMO LOCAL.OCCIDENTE EN 0.50 MTS CON MURO COMUN INTERMEDIO CON DUCTO COMUN EN 11.10 MTS, CON MURO COMUN INTERMEDIO, CON CIRCULACION COMUN DE ACCESO A LOS LOCALES EN 4.60 MTS, CON MURO COMUN INTERMEDIO CON ESCALERAS DE ACCESO AL LOCAL 1-04, CENIT: CON ENTREPISOS COMUN INTERMEDIO CON EL LOCAL 1-04 NADIR: CON PLACA DE PISO INTERMEDIO CON TERRENO COMUN.NOTA POR EL INTERIOR DE ESTE LOCAL PASA 4 COLUMNAS COMUNES DE 0.30 MTS DE DIAMETRO, TIENE UN COEFICIENTE DE 6.50%.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 7 17 64 LC 103 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 7 #17-64/66 LOCAL 1-03

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 94785

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-01-1979 Radicación: 6417

Doc: ESCRITURA 4325 del 29-12-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230725891180044663

Nro Matrícula: 50C-489407

Página 2 TURNO: 2023-518736

Impreso el 25 de Julio de 2023 a las 01:58:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES MARGOTH MOANACH Y CIA. S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-05-1979 Radicación: 39325

Doc: ESCRITURA 508 del 05-03-1979 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MARGOTH MOANACK Y CIA. S EN C.

NIT# 60055443

A: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-05-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 508 del 05-03-1979 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735 X

A: INVERSIONES MARGOTH MOANACK Y CIA. S. EN C.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-10-1980 Radicación: 1980-87358

Doc: ESCRITURA 2999 del 10-10-1980 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 RATIFICACION ESCRITURA 508 DE 05-03-79

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOANACH DE A.K.L. MARGOTH

DE: INVERSIONES MARGOTH MOANACK Y CIA. S EN C.

NIT# 60055443

A: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-10-1980 Radicación: 86326

Doc: ESCRITURA 6888 del 22-09-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO (ABIERTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735 X

A: SANCHEZ TORRES CAMPO ELIAS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-07-1983 Radicación: 62028

Doc: OFICIO 613 del 30-06-1983 JUZGADO 10 C.DEL CTO. de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION DE TODOS LOS REGISTROS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD,GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO EFECTUADAS DESPUES DE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA QUE SE HICIERE DEL OFICIO N.137 EMANADO DE JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,EN LO QUE CORRESPONDE A LA CUOTA PARTE PERTENECIENTE EN ESE ENTONCES AL SEVOR EDMOND ZACCOUR.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230725891180044663

Nro Matrícula: 50C-489407

Pagina 3 TURNO: 2023-518736

Impreso el 25 de Julio de 2023 a las 01:58:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANDELO LUZ MARIA

A: HEREDEROS DE EDMOND ZACOUR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-07-1983 Radicación: 8362028

Doc: OFICIO 612 del 30-06-1983 JUZGADO 10 C. DEL CTO. de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION INSCRIPCION DEMANDA EN LO QUE CORRESPONDA AL 50% PERTENECIENTE AL PROPIETARIO SE'OR AKL CAMILO. RETIFICAR LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN CUANTO AL OTRO DERECHO DE 50% PERTENECIENTE EN ESE ENTONCES AL SE'OR EDMOND ZACCOUR, A PARTIR DE LA INSCRIPCION QUE SE HICIERA DEL OFICIO N. 137 EMANADO DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANDELO LUZ MARIA

A: HEREDEROS DE EDMOND ZACOUR

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-10-1984 Radicación: 84112018

Doc: OFICIO 1903 del 21-09-1984 JUZGADO 27 C. DEL CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MARGOTH MOANACK

A: SAAVEDRA ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-12-1984 Radicación: 1984-143421

Doc: OFICIO 999 del 11-09-1984 JUZGADO 9 C. DEL CTO. de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 400 DEMANDA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANDELO LUZ MARIA

A: CAMILO AKL E HIJOS CIA S. EN C.

A: HERNANDEZ LOPEZ VICENTE

A: INVERSIONES AKL LEGA CIA. LTDA INALTA.

A: INVERSIONES MARGOTH MOANACK Y CIA. S. EN C.

A: TEXTILES ULTRA LTDA.

A: ZACCOUR DE MAKLOUF DISCIE EDNA

A: ZACCOUR DE REMOLINS MARGARITA

A: ZACCOUR DE ZAOUA DIRA MARIA

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 010** Fecha: 25-05-1992 Radicación: 33894

Doc: OFICIO 1078 del 22-05-1992 JUZGADO 21 C. DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230725891180044663

Nro Matrícula: 50C-489407

Pagina 4 TURNO: 2023-518736

Impreso el 25 de Julio de 2023 a las 01:58:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS HIPOTECARIO ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MARGOTH MOANACK

A: SAAVEDRA ALFONSO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-05-1992 Radicación: 33894

Doc: OFICIO 1078 del 22-05-1992 JUZGADO 21 C. DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ TORRES CAMPO ELIAS

A: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-02-1991 Radicación: 10961

Doc: OFICIO 040 del 29-01-1991 JUZGADO 9 C. DEL CTO. de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANDELO LUZ MARIA

A: CAMILO AKL E HIJOS Y CIA S. EN C.

A: HERNANDEZ LOPEZ VICENTE

A: INVERSIONES AKL LEGA Y CIA. LTDA.INALTA

A: INVERSIONES MARGOTH MOANACK Y CIA. S. EN C.

A: TEXTILES ULTRA LTDA.

A: ZACCOUR DE MAKLOUF DISCIE EDNA

A: ZACCOUR DE REMOLINS MARGARITA

A: ZACCOUR SAOUDA DORA MARIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-02-1991 Radicación: 10964

Doc: OFICIO 017 del 17-01-1991 JUZGADO 10. C. DEL CTO. de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANDELO LUZ MARIAA

A: ZACCOUR DE MAKLOUF DISCIE ELENA

A: ZACCOUR DE REMOLINS MARGARITA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230725891180044663

Nro Matrícula: 50C-489407

Pagina 5 TURNO: 2023-518736

Impreso el 25 de Julio de 2023 a las 01:58:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ZACCOUR DE SAAUDA DORA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-07-1996 Radicación: 1996-58860

Doc: SENTENCIA 111 del 06-12-1994 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION RESTABLECIMIENTO DE LOS REGISTROS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO GRAVAMENES Y

LIMITACIONES ART 690 C P C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MARGOTH MOANACK Y CIA S EN C

A: CANDELO LUIS MARIA

A: NAVIA TEJADA EDUARDO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 27-02-1998 Radicación: 1998-18366

Doc: OFICIO SH-98-4330 del 17-02-1998 GRUPO COACTIVO JEFATURA DE COBRANZ de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES JEFATURA DE COBRANZAS GRUPO COACTIVO

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-04-1998 Radicación: 1998-29658

Doc: OFICIO SH-98-4334 del 27-03-1998 EJECUCIONES FISCALES de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION DEL OFICIO SH98-433/224 EN LA QUE NO SE ESPECIFICO QUIEN ERA EL EMBARGADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES JEFATURA DE COBRANZAS GRUPO COACTIVO

A: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 20-11-1998 Radicación: 1998-101210

Doc: OFICIO 2898 del 19-10-1998 JUZGADO 21 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ TORRES CAMPO ELIAS

A: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 01-02-2002 Radicación: 2002-7710

Doc: OFICIO 6100-3815 del 29-01-2002 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO EJECUTIVO # 458/01 EJE 4, CONCEPTO:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230725891180044663

Nro Matrícula: 50C-489407

Pagina 6 TURNO: 2023-518736

Impreso el 25 de Julio de 2023 a las 01:58:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C., INSTITUTO DESARROLLO URBANO

A: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 28-12-2006 Radicación: 2006-137927

Doc: ESCRITURA 10178 del 14-12-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE SOMETER EL INMUEBLE AL REGIMEN DE LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO AKL - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 26-03-2007 Radicación: 2007-32162

Doc: OFICIO 590 del 23-03-2007 JUZGADO 21 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO CONCORDATARIO: 0422 EMBARGO CONCORDATARIO -LIQUIDACION OBLIGATORIA PROC.#1100131030211984009039-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OTROS

A: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 08-08-2008 Radicación: 2008-79815

Doc: OFICIO 71951 del 01-08-2008 SEGURO SOCIAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO 5558

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION JURIDICA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y DC INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

A: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735 X

A: A S MODEL Y COMPA/IA LIMITADA EN LIQUIDACION

NIT# 860051407

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 29-07-2009 Radicación: 2009-74706

Doc: OFICIO 464230 del 26-06-2009 SECRETARIA DE HACIENDA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA PROCESO 2100015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DE HACIENDA

A: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230725891180044663

Nro Matrícula: 50C-489407

Pagina 7 TURNO: 2023-518736

Impreso el 25 de Julio de 2023 a las 01:58:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 04-06-2013 Radicación: 2013-48674

Doc: OFICIO EE108561 del 30-05-2013 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXPEDIENTE NO. OEF-000828

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA

A: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 30-08-2016 Radicación: 2016-71390

Doc: OFICIO 88881 del 25-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA PROCESO 458/01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DEARROLLO URBANO-IDU

A: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 07-03-2017 Radicación: 2017-17907

Doc: ESCRITURA 0412 del 22-02-2017 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A REFORMAR EL ART 9 DEL RPH

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO AKL P.H

NIT# 8002112691

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11357	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 20-08-1997
SE CORRIGE ESPECIFICACION OFICIO 613.DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 267 DE 18-03-97, Y 570 DE 27-05-97.			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 27-08-1997
SE CORRIGEN LAS ANOTACIONES 06 Y 07 EN ESPECIFICACION. DANDO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES 267 DE 18-03-97 Y 570 DE 27-05-97.			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 20-05-1999
SE EXCLUYE ANOTACION 10, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 279 DEL 24-03-99			
Anotación Nro: 11	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 20-05-1999
ANOTACION QUE SE CANCELA: 09, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 279 DEL 24-03-99			



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230725891180044663

Nro Matrícula: 50C-489407

Página 8 TURNO: 2023-518736

Impreso el 25 de Julio de 2023 a las 01:58:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 14

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 20-05-1999

SE CORRIGE NUMERO DE SENTANCIA 111 ANOTACION 14, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 279 DEL 24-03-99

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-518736

FECHA: 25-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230725868980044664

Nro Matrícula: 50C-489408

Pagina 1 TURNO: 2023-518735

Impreso el 25 de Julio de 2023 a las 01:58:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 05-02-1979 RADICACIÓN: 1979-006417 CON: DOCUMENTO DE: 22-01-1979

CODIGO CATASTRAL: **AAA0031UFFZCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 1-04 DEL EDIFICIO A.K.L. CONSTA DE UN ESPACIO PARA LOCAL CON ESCALERAS Y DOS BAOS MULTIPLES,PATIO NUMERO 2, DE USO PRIVATIVO DEL MISMO LOCAL, SU AREA PRIVATIVA DE 281.44 MTS².PATIO NUMERO 2, 40.26 MTS². SU ALTURA LIBRE DE 2.70 MTS Y 4.87 MTS LINDEROS: NORTE EN 14.95 MTS CON VACIO SOBRE EL SOLAR DE LA CASA DE CAMILO MUTIS DAZA, EN 2.50 MTS, CON MURO COMUN INTERMEDIO, CON DUCTO COMUN EN 2.40 MTS, CON MURO INTERMEDIO CON VACIO SOBRE ENTRADA COMUN Y MEZANINE LOCAL # 17-66 EN 4.00 MTS, CON MURO COMUN INTERMEDIO CON VACIO SOBRE PATIO COMUN MURO 1. ORIENTE EN 5.70 MTS Y 9.80 MTS CON MURO COMUN INTERMEDIO CON CASA Y SOLAR QUE FUE DE MARGARITA CAMPUZANO DE UMA/A Y LUEGO DE LA OBRA DEL NI/O JESUS DE LA INFANCIA DESAMPARADA, ASILO DE SAN ANTONIO EN 0.50 MTS CON MURO COMUN INTERMEDIO CON DUCTO COMUN EN 1.70 MTS CON MURO INTERMEDIO CON VACIO SOBRE PATIO COMUN NUMERO 1. EN 9.40 MTS CON MURO COMUN INTERMEDIO CON PATIO NUMERO 2. DE USO PRIVATIVO DEL MISMO LOCAL. SUR EN 15.60 MTS Y 4.70 MTS CON MURO COMUN INTERMEDIO CON CONSTRUCCION Y SOLAR QUE FUE DE LOS HEREDEROS DE VICTOR LAZO, DESPUES DE JORGE HOLGUIN Y LUEGO DE MARCO GOMEZ BOTERO, EN 3.85 MTS, CON MURO COMUN INTERMEDIO CON VACIO SOBRE PATIO COMUN NUMERO 1. OCCIDENTE EN 16.40 MTS CON MURO COMUN INTERMEDIO CON LAS SIGUIENTES PROPIEDADES; EN 7.05 MTS CON EL SOLAR QUE FUE DE LA CASA DE SILVESTRE NAVAS DESPUES DE SUS HEREDEROS, DESPUES DEL SR. JUAN CARRASQUILLA Y LUEGO DE ANA VASQUEZ VDA. DE CARRASQUILLA. EN 9.35 MTS CON SOLAR QUE FUE DE LA CASA DE FRANCISCO TOBAR,DESPUES DE RAIMUNDO UMA/A, DESPUES DE MARIA UMA/A DE PARDO, DESPUES DEL SR. ESCOBAR SAENZ EN 0.50 MTS CON MURO COMUN INTERMEDIO CON CONDUCTO COMUN.NOTA: POR EL INTERIOR DE ESTE LOCAL PASAN 4 COLUMNAS DE 0.30 MTS, DE DIAMETRO. LOCAL 1-04. PRIMER PISO: LINDEROS : NORTE EN 2.50 MTS CON PUERTA Y REJA INTERMEDIA CON CIRCULACION COMUN.SUR EN 2.30 MTS CON MURO INTERMEDIO CON SOLAR QUE FUE DE LOS HEREDEROS DE VICTOR LAZO, DESPUES DE JORGE HOLGUIN Y LUEGO DE MARCOS GOMEZ BOTERO. ORIENTE EN 4.60 MTS CON MURO COMUN INTERMEDIO CON EL LOCAL NUMERO 1-03.OCCIDENTE EN 4.40 MTS CON MURO COMUN INTERMEDIO CON SOLAR QUE FUE DE LA CASA DE SILVESTRE NAVAS, DESPUES DE SUS HEREDEROS, DESPUES DEL SR. JUAN CARRASQUILLA Y LUEGO DE ANA VASQUEZ VDA. DE CARRASQUILLA. CENIT CON CIELO RASO INTERMEDIO CON CUBIERTA COMUN. NADIR CON ENTREPISO COMUN INTERMEDIO CON EL LOCAL NUMERO 1-03.TIENE UN COEFICIENTE DE 6.00%.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 7 17 64 LC 104 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 7 #17-64/66 LOCAL 1-04

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230725868980044664

Nro Matrícula: 50C-489408

Pagina 2 TURNO: 2023-518735

Impreso el 25 de Julio de 2023 a las 01:58:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 94785

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-01-1979 Radicación: 6417

Doc: ESCRITURA 4325 del 29-12-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CAMILO A.K.L. E HIJOS LTDA.

A: INVERSIONES MARGOTH MOANACK Y CIA. S EN C.

NIT# 60055443 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-05-1998 Radicación:

Doc: ESCRITURA 508 del 05-03-1979 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MARGOTH MOANACK Y CIA. S EN C.

NIT# 60055443

A: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-05-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 508 del 05-03-1979 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735 X

A: INVERSIONES MARGOTH MOANACK Y CIA. S. EN C.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-10-1980 Radicación: 87358

Doc: ESCRITURA 2999 del 10-10-1980 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 RATIFICACION ESCRITURA 508 DEL 05-03-79.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MARGOTH MOANACH Y CIA. S. EN C.

DE: MOANACH DE A.K.L. MARGOTH

A: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-10-1980 Radicación: 87358

Doc: ESCRITURA 2999 del 10-10-1980 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 RATIFICACION ESCRITURA 508 DE 05-03-79.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230725868980044664

Nro Matrícula: 50C-489408

Pagina 3 TURNO: 2023-518735

Impreso el 25 de Julio de 2023 a las 01:58:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INVERSIONES MARGOTH MOANACK Y CIA. S EN C.

DE: MOANACK DE A.K.L. MARGOTH

A: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-10-1980 Radicación: 86326

Doc: ESCRITURA 6888 del 22-09-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO (ABIERTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735 X

A: SANCHEZ TORRES CAMPO ELIAS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-08-1981 Radicación: 70903

Doc: OFICIO 1166 del 14-08-1981 JUZGADO 11 C. DEL CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MARGOTH MOANACK Y CIA.S.EN C.

A: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-07-1983 Radicación: 62028

Doc: OFICIO 613 del 30-06-1983 JUZGADO 10 C. DEL CTO. de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION ESCRITURAS 508 DEL 05-03-79 Y 2999 DEL 10-10-80 NOTARIA 13 DE BOGOTA Y 6888 DEL 22-09-80 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANDELO LUZ MARIA

A: HEREDEROS DE ELMOND ZACCOUR

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-07-1983 Radicación: 8362028

Doc: OFICIO 613 del 30-06-1983 JUZGADO 10 C.CTO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION DE TODOS LOS REGISTROS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD,GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO EFECTUADAS DESPUES DE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA QUE HICIERE DEL OFICIO N.137 EMANADO DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI EN LO QUE CORRESPONDE A CUOTA PARTE PERTENECIENTE EN ESE ENTONCES AL SEIOR EDMOND ZACCOUR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANDELO LUZ MARIA

A: HEREDEROS DE EDMOND ZACOUR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-12-1984 Radicación: 143421



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230725868980044664

Nro Matrícula: 50C-489408

Pagina 4 TURNO: 2023-518735

Impreso el 25 de Julio de 2023 a las 01:58:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 999 del 11-09-1984 JUZGADO 9 C. DEL CTO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 400 DEMANDA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANDELO LUZ MARIA

A: CAMILO AKL E HIJOS CIA. S. EN C.

A: HERNANDEZ LOPEZ VICENTE

A: INVERSIONES AKL LEGA CIA LTDA."INALTA"

A: INVERSIONES MARGOTH MOANACK Y CIA. S. EN C.

A: TEXTILES ULTRA LTDA

A: ZACCOUR DE MAKLOUF DISCIE EDNA

A: ZACCOUR DE REMOLINS MARGARITA

A: ZACCOUR DE ZAUDA DORA MARIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 010 Fecha: 25-05-1992 Radicación: 33894

Doc: OFICIO 1078 del 22-05-1992 JUZGADO 21 C. DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MARGOTH MOANACK

A: SAAVEDRA ALFONSO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-05-1992 Radicación: 33894

Doc: OFICIO 1078 del 22-05-1992 JUZGADO 21 C. DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ TORRES CAMPO ELIAS

A: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-02-1991 Radicación: 10961

Doc: OFICIO 040 del 29-01-1991 JUZGADO 9 C. DEL CTO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANDELO LUZ MARIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230725868980044664

Nro Matrícula: 50C-489408

Pagina 5 TURNO: 2023-518735

Impreso el 25 de Julio de 2023 a las 01:58:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAMILO AKL E HIJOS Y CIA. S. EN C.

A: HERNANDEZ LOPEZ VICENTE

A: INVERSIONES AKL LEGA Y CIA. LTDA."INALTA"

A: INVERSIONES MARGOTH MOANACK Y CIA. S. EN C.

A: TEXTILES ULTRA LTDA.

A: ZACCOUR DE MAKLOUF DISCIE EDNA

A: ZACCOUR DE REMOLINS MARGARIA

A: ZACCOUR SAODA DORA MARIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-07-1996 Radicación: 1996-58860

Doc: SENTENCIA 111 del 06-12-1994 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION RESTABLECIMIENTO DE LOS REGISTROS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO GRAVAMENES Y LIMITACIONES ART 690 C P C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES MARGOTH MOANACK Y CIA S EN C

A: CANDELO LUIS MARIA

A: NAVIA TEJADA EDUARDO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-05-1998 Radicación: 1998-40472

Doc: OFICIO 8818 del 04-05-1998 D.COBRANZAS de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 20-11-1998 Radicación: 1998-101210

Doc: OFICIO 2898 del 19-10-1998 JUZGADO 21 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ TORRES CAMPO ELIAS

A: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 28-12-2006 Radicación: 2006-137927

Doc: ESCRITURA 10178 del 14-12-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230725868980044664

Nro Matrícula: 50C-489408

Pagina 6 TURNO: 2023-518735

Impreso el 25 de Julio de 2023 a las 01:58:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE SOMETER EL INMUEBLE AL REGIMEN DE LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO AKL - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-03-2007 Radicación: 2007-32162

Doc: OFICIO 590 del 23-03-2007 JUZGADO 21 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO CONCORDATARIO: 0422 EMBARGO CONCORDATARIO -LIQUIDACION OBLIGATORIA PROC.#1100131030211984009039-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OTROS

A: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 08-08-2008 Radicación: 2008-79815

Doc: OFICIO 71951 del 01-08-2008 SEGURO SOCIAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO 5558

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION JURIDICA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y D.C. INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

A: SAAVEDRA CARDENAS ALFONSO

CC# 17041735 X

A: A S MODEL Y COMPA/IA LIMITADA EN LIQUIDACION

NIT# 860051407

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 07-03-2017 Radicación: 2017-17907

Doc: ESCRITURA 0412 del 22-02-2017 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A REFORMAR EL ART 9 DEL RPH

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO AKL P.H

NIT# 8002112691

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 27-08-1997

SE CORRIGE ANOTACION 08 EN ESPECIFICACION DANDO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES 267 DE 18-03-97 Y 570 DE 27-05-97.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 27-08-1997

E MOANACK DE AKL.MARGOTH.VALE CODIGO 5186.OCTUBRE 29 DE 1980 RESOL.# 01553. OCCTUBRE 29 DE 1980- 002- 003 ENMENDADO EN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230725868980044664

Nro Matrícula: 50C-489408

Página 7 TURNO: 2023-518735

Impreso el 25 de Julio de 2023 a las 01:58:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FECHA DE DOCUMENTO QUE SE REGISTRA VALE RESOL.#0857 DE MARZO 18/81 DE LA SUPERINTENDENCIA.

Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 27-08-1997
SAAVEDRA VALE.CODIGO 5626/2365.			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 27-08-1997
SE EXCLUYE EL REGISTRO DEL OFICIO 613 DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI POR NO CORRESPONDER.CODIGO 5626/2365 NOV-10/83.			
Anotación Nro: 8	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 27-08-1997
VALE C.5626 M.R.Z. NOV 21/83			
Anotación Nro: 10	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 20-05-1999
SE EXCLUYE ANOTACION 10, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 279 DEL 24-03/99			
Anotación Nro: 12	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 27-08-1997
ANOTACION INCLUIDA VALE TC.RD.5320 CDG.OGF.12-02-93.			
Anotación Nro: 13	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 27-08-1997
ANOTACION INCLUIDA VALE TC.J-1458 CDG CGA 2-05-96			
Anotación Nro: 14	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 20-05-1999
SE CORRIGE NUMERO DE SENTENCIA ANOTACION 13: (111), DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 279 DEL 24-03-99			

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-518735

FECHA: 25-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



Radicado No. 20130330111481

Fecha: 04/09/2013



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 182 del 27 de Abril de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO AKL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 7 # 17 - 64 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 10178 del 14 de Diciembre de 2006, corrida ante la Notaría 71 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 0500094785.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 06 de Septiembre de 2010 se eligió a:
MARÍA STELLA MORENO CASTIBLANCO con CÉDULA DE CIUDADANIA 51614704, quien actuará como Representante durante el periodo del 06 de Septiembre de 2010 al 06 de Septiembre de 2011.
Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

CARLOS RODOLFO BORJA HERRERA
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20130330111481

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 04/09/2013 10:40 AM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº CO236301 / Nº GP0201

BOGOTÁ
HUMANA

04/09/2013 10:40 AM

CL. 21 No. 5 - 74 Piso 3. Tel: 3821659/62/65 Email:



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
DESPACHO ALCALDE LOCAL
Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SANTA FE

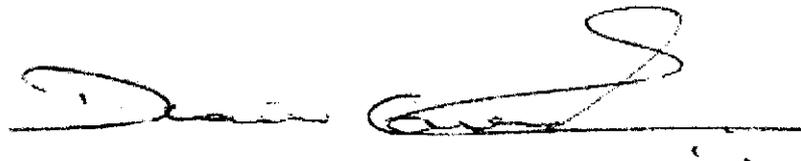
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 182 del 27 de Abril de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIO AKL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR7#17-64 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 10178 del 14 de Diciembre de 2006, corrida ante la Notaría 71 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C94785

Que mediante acta No. 40 del 25 de marzo de 2021 se eligió a:
ALBERTO TEODULO DUARTE GUERRERO con CÉDULA DE CIUDADANÍA 19309156, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 25 de marzo de 2021 al 25 de marzo de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
ALCALDE(SA) LOCAL DE SANTA FE

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 09/02/2022 10:24:03 a. m.



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 09:27:41
Recibo No. 0921069591
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921069591E3444

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: ALFONSO SAAVEDRA
C.C. 17.041.735
NIT: 17.041.735-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00006576
Fecha de matrícula: 20 de marzo de 1972
Último año renovado: 1992
Fecha de renovación: 8 de octubre de 1992

LA PERSONA NATURAL NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL, POR TAL RAZÓN, ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVIACIÓN DEL AÑO: 1992.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra. 7 No. 21-20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: No reportó.
Teléfono comercial 1: 3429428
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: No reportó.
Municipio: No reportó.
Correo electrónico de notificación: No reportó.
Teléfono para notificación 1: No reportó.
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 09:27:41
Recibo No. 0921069591
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921069591E3444

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4642

CERTIFICAS ESPECIALES

Que mediante providencia del 06 de febrero de 1987, inscrita el 17 de marzo de 2006 bajo el no. 3008 del libro iii, el juzgado 21 civil del circuito de bogota d .C ., comunico que en el proceso de liquidacion obligatoria de alfonso saavedra cardenas se dio aprobacion al acuerdo concordatario celebrado entre alfonso saavedra cardenas y sus acreedores.

Certifica:

que mediante auto del 14 de febrero de 1995, inscrito el 06 de abril de 2006 bajo el no. 3018 del libro iii, el juzgado 21 civil del circuito de bogota d.C., declaro en estado de quiebra al comerciante alfonso saavedra cardenas.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2019-01235 del 13 de diciembre de 2019, inscrito el 18 de Diciembre de 2019 bajo el no. 00005910 del libro III, el Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el concordato No. 11001-31-03-021-1984-09039-00 de Alfonso Saavedra Cárdenas contra acreedores, se nombró como liquidador a Henry Hernandez Tovar CC. 83.234.665 como liquidador.

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente: No reportã³
Activo no corriente: No reportã³
Activo total: \$ 82.940.262,00

Pasivo corriente: No reportã³
Pasivo no corriente: No reportã³

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURALFecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 09:27:41
Recibo No. 0921069591
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921069591E3444

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pasivo total: \$ 18.586.200,00
Patrimonio neto: \$ 64.354.062,00
Pasivo más patrimonio: \$ 82.940.262,00

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria: No reportÃ³
Otros ingresos: No reportÃ³
Costo de ventas: No reportÃ³
Gastos operacionales: \$ 30.586.926,00
Otros gastos: No reportÃ³
Gastos por impuestos: No reportÃ³
Utilidad / Pérdida operacional: \$ 2.333.482,00
Resultado del periodo: No reportÃ³

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: A SAAVEDRA VESTIDOS PETROCCELLI

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 09:27:41
Recibo No. 0921069591
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921069591E3444

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00058721
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1975
Último año renovado: 1991
Categoría: Establecimiento
Dirección: Cr.7 No.17-52
Municipio: Bogotá D.C.

Que por oficio no. 2016 de fecha 19/10/83, del juzgado 28 civil del circuito, inscrito en esta cámara de comercio el 2/11/83 bajo el no. 6764, se decreto el embargo del establecimiento de la referencia.

Certifica :

que por oficio no. 162 de fecha 23 02 84 del juzgado 4o. Civil municipal, inscrito en esta cámara de comercio el 24.02. 84, bajo el numero 7210 del libro viii, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica :

que mediante auto del 14 de febrero de 1995, inscrito el 06 de abril de 2006 bajo el no. 91904 del libro viii, el juzgado veintiuno civil del circuito de bogota d.C., en virtud de la declaratoria en estado de quiebra del comerciante propietario del establecimiento de comercio de la referencia, decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2019EE19275401 del 30 de octubre de 2019, inscrito el 18 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181531 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda, Oficina de Cobro Prejurídico, Subdirección de Cobro Tributario, comunicó que mediante resolución DCO-007874 del 30 de octubre de 2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: A S MODEL
Matrícula No.: 00083236
Fecha de matrícula: 1 de febrero de 1977
Último año renovado: 1982
Categoría: Establecimiento
Dirección: Cr 68 D No 11-82
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante auto del 14 de febrero de 1995, inscrito el 11 de abril de 2006 bajo el no. 91949 del libro viii, el juzgado veintiuno civil del circuito de bogota d.C., en virtud de la

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 09:27:41
Recibo No. 0921069591
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921069591E3444

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

declaratoria en estado de quiebra del comerciante propietario del establecimiento de comercio de la referencia, el embargo del establecimiento de comercio ordenado por el juzgado 2 civil del circuito de bogota del 11 de abril de 1984, inscrito el 12 de abril de 1984 bajo el no. 2512 del libro vi, se deja a disposicion del juzgado 21 civil del circuito de bogota.

Certifica:

que mediante auto del 14 de febrero de 1995, inscrito el 06 de abril de 2006 bajo el no. 91902 del libro viii, el juzgado veintiuno civil del circuito de bogota d.c., en virtud de la declaratoria en estado de quiebra del comerciante propietario del establecimiento de comercio de la referencia, decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2019EE19275401 del 30 de octubre de 2019, inscrito el 19 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181592 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda, Oficina de Cobro Prejurídico, Subdirección de Cobro Tributario comunicó que mediante resolución DCO-007874 del 30 de octubre de 2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2019EE19275401 del 30 de octubre de 2019, inscrito el 19 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181592 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda, Oficina de Cobro Prejurídico, Subdirección de Cobro Tributario comunicó que mediante resolución DCO-007874 del 30 de octubre de 2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	HOTEL BOGOTA INTERNACIONAL
Matrícula No.:	00260833
Fecha de matrícula:	28 de abril de 1986
Último año renovado:	1992
Categoría:	Establecimiento
Dirección:	Cr 7 No. 21-20
Municipio:	Bogotá D.C.

Que por oficio 399 del 9 de marzo de 1987, inscrito en esta camara de comercio el 25 de marzo de 1987 bajo el no. 12065 del libro viii, el juzgado 16 civil del circuito de bogota, comunico que en el proceso ejecutivo de banco de caldas contra

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 09:27:41
Recibo No. 0921069591
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921069591E3444

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diego saavedra infante y antonio saavedra cardenas, decreto el embargo del establecimiento de comercio a que se refiere el presente certificado.

Certifica :

que mediante oficio no. 0591 del 01 de abril de 1987, inscrito el 10 de abril de 1987 bajo el no. 12130 del libro viii, el juzgado 16 civil del circuito de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo de luis alberto beltran vacca, contra , alfonso saavedra, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica :

que por oficio no. 6473 del 8 de abril de 1. 992, inscrito en esta camara de comercio el 8 de abril de 1. 992 bajo el no. 21159 del libro viii, el ministerio de hacienda decreto el embargo del establecimiento de comercio a que se refiere el presente certificado.

Certifica :

que mediante auto del 14 de febrero de 1995, inscrito el 06 de abril de 2006 bajo el no. 91903 del libro viii, el juzgado veintiuno civil del circuito de bogota d.C., en virtud de la declaratoria en estado de quiebra del comerciante propietario del establecimiento de comercio de la referencia, decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2019EE19275401 del 30 de octubre de 2019, inscrito el 18 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181533 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda, Oficina de Cobro Prejurídico, Subdirección de Cobro Tributario comunicó que mediante resolución DCO-007874 del 30 de octubre de 2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Que por documento privado del 29 de mayo de 1. 986 inscrito en esta camara de comercio el 30 de mayo de 1.986 bajo el no. 1103 del libro v alfonso saavedra cardenas confirio poder especial a diego saavedra infante para que lo represente como representante legal y propietario del establecimiento de comercio a que se refiere el presente certificado.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 09:27:41
Recibo No. 0921069591
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921069591E3444

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 09:27:41
Recibo No. 0921069591
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921069591E3444

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Bogotá, D.C., 17 de enero de 2017

Doctores

ALBERTO PRECIADO ARBELÁEZ

CONSTRUCCIONES DE LOS ANDES S.A.S.

JAIME NIETO VILLEGAS

WILLKA S.A.S.

Ciudad

Apreciados doctores:

Como tuvimos oportunidad de informarles en la ocasión en la cual nos reunimos para firmar la promesa de compraventa sobre los locales y las oficinas del Edificio Akl situado en la Carrera 7 No. 17-64, en relación con los locales 103 y 104, que no pudieron ser objeto de la negociación, estos se encuentran comprometidos desde hace muchos años en un proceso finalmente de liquidación obligatoria, que se sigue contra Alfonso Saavedra Cárdenas.

En efecto, en 1979 Inversiones Margoth Moanack y Cía. S. en C. vendió los locales 103 y 104 a Alfonso Saavedra Cárdenas. Se constituyó hipoteca para garantizar el pago del saldo del precio, suma que el comprador no canceló por lo cual fue necesario iniciar un proceso ejecutivo hipotecario. También, unos cheques que había girado el comprador resultaron impagados y eso requirió iniciar un proceso ejecutivo singular.

Tiempo después, el señor Saavedra convocó a un concordato preventivo de acreedores. Después de muchos años se declaró incumplido éste y luego de un pronunciamiento sobre quiebra, se llevó el proceso a liquidación obligatoria. Los procesos iniciados para el cobro del saldo del precio, ya formaban parte del trámite concordatario y por lo consiguiente, ahora figuran como de acreedores, en la lista de la liquidación obligatoria.

Como desde la construcción del edificio nosotros figurábamos prácticamente como únicos dueños, no existió preocupación por subsidiar lo correspondiente

a los gastos de administración del mismo. Nosotros asumimos el déficit con respecto al presupuesto total de gastos de la propiedad horizontal. Solo hasta alrededor del año 2009 por sugerencia de los otros copropietarios se establecieron dos números índices para aplicarle al presupuesto de gastos del edificio:

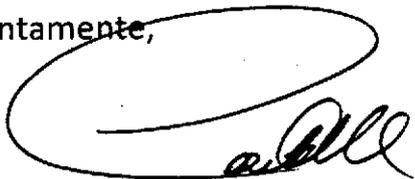
El primero, como es lógico, teniendo en cuenta el total de los porcentajes asignados a las áreas comunes, para aplicar a las áreas privadas.

El segundo, excluyendo el porcentaje correspondiente a los dos locales comprometidos en el pleito, para que esta suma se asumiera por los demás aportantes.

Lo anterior indica que nosotros conservaremos el interés en la liquidación obligatoria, tanto con respecto a la deuda en nuestro favor derivada de la compra de los locales, como por el subsidio que cancelamos para el mantenimiento de la propiedad horizontal.

Les sugerimos que firmemos un acta entre los Prometientes vendedores y las sociedades Prometientes compradoras para que en el futuro no se den malos entendidos frente a terceros y podamos evolucionar como es debido.

Atentamente,



CAMILO Y MARGOTH AKL Y CIA. S. EN C.
CAMILO LUIS AKL MOANACK



INVERSIONES MARGOTH MOANACK Y CIA. S. EN C.
CAMILO LUIS AKL MOANACK



CIRCUITO 3 LTDA.
LUZ MILENA CARDENAS ROA



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
19/01/2017 02:04 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
20/01/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700011583259

CAS1000

NOTIFICACIONES

BOGOTA\CUND\COL

ALBERTO PRECIADO ARBELAEZ CONSTRUCCIONES DE LOS ANDES SAS CC
CL 75 # 5-59 PISO 5
3104827245

DATOS DE ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **\$ 5.000,00**
No. de este Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **DTOS**

Notificaciones

Valor del transporte: **\$ 9.000,00**
Valor sobre fletis: **\$ 100,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 9.100,00**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

CAMILLO AKL MOANACK CC 17039821
AVENIDA CARACAS # 63-32 INTERIOR 21
3104827245
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa v/p como publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

JAIME NIETO VILLEGAS- WILLKA SAS



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponibles en:



Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defansorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240
700011583259

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

4. En el local donde antes se encontraba el Centro Internacional de Computadores se estableció un negocio de venta de pandebonos denominado Café & Pandebono y durante los meses de Febrero y Marzo realice varias visitas a este establecimiento. Sus dueños el Señor Dany Rojas y Sra. Ana María me comunicaron que el Sr. Alfonso Saavedra les había arrendado dicho local y que los arriendos los habían pagado por adelantado en un plazo de seis meses. En la última visita que realice la situación se volvió tensa y compleja debido a que el Sr. Dany Rojas no reconoció el carácter de arrendador legal otorgado por la liquidación. En consecuencia el 13 de Abril de 2011 solicité al Despacho requerir a los dueños de este establecimiento comercial para que los arriendos por el local donde funciona este negocio, sean consignados a nombre de la liquidación en el Banco Agrario. A la fecha no se ha realizado el requerimiento correspondiente.

5. El 22 de Septiembre de 2010 la Dra. Mirtha Bonilla y el Dr. Henry Gutiérrez, solicitan al Despacho la graduación y calificación de créditos en el mencionado proceso.

6. El 11 de Noviembre de 2010 la Dra. Yany Zambrano Díaz allega poder para su reconocimiento como apoderada del Idu.

7. El 7 de Febrero de 2011 solicité nuevamente al Juzgado la graduación y calificación de los créditos en este proceso, y en consecuencia realizar los pagos por cuotas de administración del Edificio AKL. A la fecha el Juzgado no ha hecho la graduación y calificación de los créditos.

Igualmente solicité al Despacho requerir al Sr. Humberto Ávila Guerra, secuestre del Edificio de la Cra. 7 No. 21 – 20, a fin de que rinda cuentas de su gestión. A la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte del secuestre.

8. El 16 de Marzo de 2011 la Dra. Magda Carolina Rodríguez apoderada del Idu presenta facturas por contribución a valorizaciones de los predios Cra. 7 No. 17 52, Cra. 7 No. 17 64 LC 103, Cra. 7 No. 17 64 a.C. 104. En calidad de Liquidador me comuniqué con el área jurídica de dicha institución y se discute la extemporaneidad y caducidad de las mismas. En vista de las dos características anteriores estas no se pagan finalmente.

9. El 29 de Marzo de 2011 la Dra. Magda Carlina Rodríguez renuncia al poder conferido por el Idu para actuar en su nombre en este proceso.

10. El 31 de Mayo de 2011, el Despacho declara ilegal correr el traslado de los créditos en la liquidación, dado que el deudor se encuentra en liquidación obligatoria.

En esta misma fecha el Despacho solicita originales de memoriales a folios 671 – 675 al Sr. Alfonso Saavedra, para que estos sean presentados al Juzgado en forma oportuna.

11. El 8 de Junio de 2011 el Dr. Reynaldo Martínez allega memoriales solicitando Recurso de Reposición con subsidiario de Apelación, contra los Autos del 31 de Mayo de 2011 en el cual solicita prohibición de formular objeciones en la etapa final como es la de objetar el traslado de los créditos. En estos memoriales aduce la ilegalidad de la diligencia de secuestro del Edificio AKL, al reconocimiento de personería a quien no es parte acreedora del proceso en atención a la personería jurídica aprobada para actuar en nombre del edificio AKL, igualmente aduce que los miembros de la Junta Asesora no corresponden ya

796

que no hacen parte del proceso por no ser acreedores reconocidos y como también que las categorías establecidas para tal propósito no tienen existencia.

12. El 15 de Junio de 2011 el Despacho reconoce personería jurídica a la Dra. Mirtha Sofia Bonilla González como apoderada del edificio AKL y a la Dra. Yany Zambrano Diaz como apoderada del Idu. Igualmente el Despacho declara extemporánea la solicitud de categorización a los créditos del Idu como de primera clase ya que el deudor se encuentra en liquidación obligatoria, y en esta etapa del proceso tal solicitud no procede.

13. El 22 de Junio de 2011 el Dr. Henry Gutiérrez y la Dra. Mirtha Sofia Bonilla solicitan rechazar los recursos interpuestos por el apoderado del Sr. Alfonso Saavedra Dr. Reynaldo Martinez y seguir con la graduación y calificación de los créditos.

14. El 9 de Junio de 2011 la representante legal de la sociedad Facol S.A. Sra. Elizabeth Arévalo Carrascal solicita al Despacho la definición sobre a qué persona se deben cancelar los arriendos del local de la Cra. 7 No. 17 52.

15. El 22 de Junio de 2011 la Dra. Mirtha solicita graduación y calificación de créditos e información sobre los pagos hechos por el Sr. Alfonso Saavedra a diferentes acreedores y sobre los cuales no hay ninguna evidencia en el Despacho.

16. El 9 de Agosto de 2011 el Despacho acepta copias de memoriales extraviados entregados por el Dr. Reynaldo Martínez.

Igualmente confirma Auto del 31 de Mayo de 2011 en el que declara la ilegalidad del Auto del 13 de Septiembre de 2010 mediante el cual se corrió traslado de los créditos.

En esta misma fecha el Despacho concede el Recurso de Apelación subsidiariamente interpuesto por el Dr. Reynaldo Martínez, ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Igualmente el Despacho oficia a Facol S.A. para que los arriendos sean consignados a favor del Juzgado.

17. El 11 de Agosto de 2011, presente un memorial al Juzgado donde prestaba toda mi cooperación en la graduación y calificación de los créditos de la liquidación.

18. Igualmente en esta misma fecha solicité al Despacho que se requiriera al Sr. Humberto Ávila Guerra, secuestre del edificio de la Cra. 7 No. 21 20, de acuerdo con diligencia de secuestro llevada acabo a dicho establecimiento el día 11 de Mayo de 2006, para que rinda cuentas de su gestión.

19. Como Liquidador he venido cancelando los impuestos prediales correspondientes a los bienes que hacen parte de la masa liquidatoria, como igualmente los impuestos de ventas causados, impuestos de renta del Sr. Alfonso Saavedra como persona natural, las pensiones de alimentación autorizadas a la anterior persona entre otros.

20. En el mes de Julio de 2011 fui informado por el departamento jurídico de Facol S.A. acerca de lo solicitado por el secuestre Sr. Humberto Ávila Guerra para que los arriendos

797

secuestro llevada acabo a dicho establecimiento el día 11 de Mayo de 2006, para que rinda cuentas de su gestión.

19. Como Liquidador he venido cancelando los impuestos prediales correspondientes a los bienes que hacen parte de la masa liquidatoria, como igualmente los impuestos de ventas causados, impuestos de renta del Sr. Alfonso Saavedra como persona natural, las pensiones de alimentación autorizadas a la anterior persona entre otros.

20. En el mes de Julio de 2011 fui informado por el departamento jurídico de Facol S.A. acerca de lo solicitado por el secuestre Sr. Humberto Ávila Guerra para que los arriendos fueran cancelados a el directamente, asimismo solicito audiencias de conciliación con esta sociedad a fin de que el local comercial donde funciona este establecimiento en la Cra 7 No. 17 52 le fuera entregado para su administración. Se llevaron a cabo tres diligencias de conciliación respectivas, la última de las cuales fue realizada en el mes de Julio de 2011, finalmente en ninguna hubo acuerdo dado que la sociedad Facol S.A. se negó a entregar este establecimiento, basándose en el hecho de que es totalmente fuera de tiempo hacer tal petición, así como también que es el Liquidador el funcionario encargado de la administración de los bienes, e igualmente que en la segunda diligencia de secuestro adelantada a este inmueble figuraba otro secuestre como es el caso de la Sra. Rosa Helena Segura. Estoy a la espera de nuevos hechos si sucediesen por la solicitud presentada por el secuestre.

21. En calidad de Liquidador estoy continuamente observando el desenvolvimiento del proceso liquidatorio ante el mismo Juzgado.

22. La contabilidad de la liquidación se lleva en debida forma y se mantiene el registro de las cuentas oportunamente de acuerdo con las operaciones incurridas en el proceso liquidatorio.

23. Los estados financieros anexos están presentados de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y con la técnica contable para una adecuada revelación y presentación de los mismos.

24. En conjunto con los Estados Financieros presentados se anexan los registros auxiliares de los Ingresos por Arriendos y de los Depósitos Judiciales que han sido consignados en el Banco Agrario por los arrendamientos del establecimiento comercial denominado Restaurante y Pescadería Sabores del Pacifico.

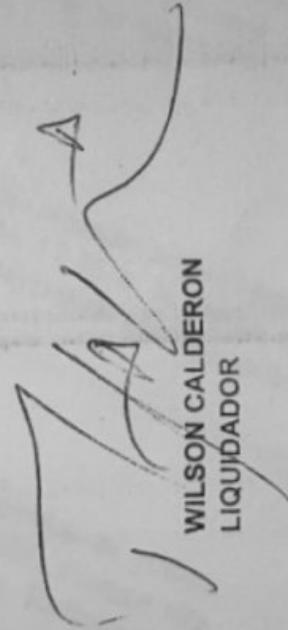
25. Citación a reunión a la Junta Asesora para el día 22 de Agosto de 2011.

26. Presentación el día 22 de Agosto de 2011 a la Junta Asesora los siguientes informes:

&. Estados financieros con corte al 30 de Junio de 2011.

ALFONSO SAAVEDRA CARDENAS - EN LIQUIDACION OBLIGATORIA
BALANCE GENERAL
C.C. 17.041.735
30 DE JUNIO DE 2011

ACTIVOS (Nota 1)		PASIVOS	
BANCOS (Nota 2)	133.934.617	INGRESOS DIFERIDOS (Nota 5)	140.580.000
DEPOSITOS JUDICIALES (Nota	213.322.272	TOTAL NO CORRIENTE	140.580.000
TOTAL CORRIENTE	347.256.889		
ACTIVOS FIJOS (Nota 4)		PATRIMONIO	
BIENES INMUEBLES	2.469.274.000	CAPITAL (Nota 1)	2.680.467.837
TOTAL ACTIVOS FIJOS	2.469.274.000	PERDIDA DEL EJERCICIO	-4.516.948
TOTAL ACTIVOS	2.816.530.889	TOTAL PATRIMONIO	2.675.950.889
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2.816.530.889


WILSON CALDERON
LIQUIDADOR



Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Santa Fe

Bogotá, D.C. Septiembre dos (2) de dos mil tres (2.003)

RESOLUCIÓN No. 230-03 A.O.

VISTOS:

Se encuentra al Despacho la querrela No. 084-03 para resolver lo que en derecho corresponda.

RESULTANDOS Y CONSIDERANDOS:

Recibidas las diligencias de la Inspección 3 D de Policía, para la investigación de las presuntas obras adelantadas en el inmueble de la carrera 7^ª No. 17-52 y 17-64 locales 103 y 104, por el señor Alfonso Saavedra.

Para el inicio de la investigación se oye en declaración respecto de las obras a la señora María Ovidia Merchán, quien bajo la gravedad del juramento manifiesta que se realizaron obras de construcción consistente en un segundo piso, placa para 2^º Piso, construcción de muro clausurando una puerta, una columna y tres escalones, escaleras que conducen al segundo piso y un baño en el segundo piso, siendo responsable el señor Alfonso Saavedra, obra realizada en septiembre el año 2.002

El Señor Luis Alberto Ortiz Reyes dice que distingue hace 4 años al señor Alfonso Saavedra, que en los inmuebles de la carrera 7^ª No. 17-52/64, a mediados del año 2.001 hicieron unas casetas de chance para apuestas capital de octubre a noviembre de 2.002 se remodeló totalmente el primer piso, hicieron un muro de 5mts por 2.50 de alto dentro del almacén de Facol en la parte de adelante rompieron unos cuatro metros de la plancha del segundo piso que es donde quedaban las casetas de apuestas capital, la obra fue realizada en el año 2.002.

La señora María Stella Moreno en su declaración dice que conoce al señor Alfonso Saavedra, que las obras consistieron en que unió dos locales 103 y 104 y las últimas modificaciones conocidas fueron cambio de ubicación de escalera interna demolió dos muros uno el medianero con el edificio 17-64 y otro con la parte frontal del 17-52 planchas a nivel del mezanine y el local de la escalera en parte de atrás, dejó el salón del primer piso compuesto por el área del local 103 y 104, construyó un muro de ladrillo a este sitio donde le está dando uso de vestieres, cambio





Alcaldía Local de Santa Fe

Continuación Resol 230-03 A.O. Q-084-03

de pisos, se construyó un local para apuestas y luego lo demolió, los últimos cambios los realizó en noviembre el año 2.002.

Avocado el conocimiento se termina realizar visita de verificación, encontrando que, se construyó un muro en bloque en segundo piso sobre la escalera con un total de área 24.09 metros cuadrados, sobre el fondo con nomenclatura 17-64 se observa puerta en vidrio la cual se encuentra sellada por un muro de 2.68 por 3.10 mts.

En los descargos el señor Alfonso Saavedra dice ser el propietario, que los denunciados no son claros ni puntualizan las obras, en cuanto a la caseta del chance unos, fueron levantadas por los arrendatarios y se comprometió a demolerlas y así lo hizo, respecto de la pared lo hizo para no incomodar pero volverá a dejar como estaba, en cuanto a la pared del segundo piso se trata de una división en cartón, no solicitó licencia por cuanto no hizo obra, y manifiesta estar de acuerdo con el informe de verificación.

Se deja constancia que se tramitó el expediente No. 147-01 que hace referencia a la construcción de un cubículo y la demolición de unas escaleras, en visita realizada aparece la demolición del cubículo y la reconstrucción de las escaleras.

Se considera:

Se encuentra establecido que en el predio de la carrera 7 No. 17-52 y 17-64 se realizaron obras, como lo es la construcción de dos muros uno ubicado en el segundo piso de 24.09 mts cuadrados y el otro el primer piso uno taponando una puerta con un área de 8.30 mts cuadrados (2.68mts, por 3.10 mts) sin la respectiva licencia de construcción.

La Ley de reforma urbana, 388 de 1997 señala en su art. 99 "Para adelantar obras de construcción, ampliación modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere licencia expedida por los municipios, los distritos especiales, el Distrito Capital, el departamento





Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Santa Fe

Continuación Resol 230-03 A.O. Q- 084-03.

especial de San Andrés y providencia o los curadores urbanos, según sea caso.”

Es así que, construir sin el requisito exigido por la Ley de reforma urbana, constituye una infracción de carácter urbanístico como así lo señala el art. 1º de la nueva Ley 810 de 2.003, modificatoria de la Ley 388 de 1.997 en cuanto a sanciones urbanísticas y la que se aplicará en el caso que nos ocupa en virtud al principio de favorabilidad.

De acuerdo a lo anterior se dará aplicación a lo señalado en el art. 2º, de la nueva Ley 810 “Sanciones urbanísticas. El artículo 104 de la Ley 388 de 1.997 quedará así:

“Artículo 104. Sanciones urbanísticas. El artículo 66 de la Ley 9º de 1.989 quedará así:

Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones a los responsables que a continuación se determina, por parte de los alcaldes municipales y distritales, el gobernador del departamento de San Andrés y Providencia o el funcionario que reciba la delegación, quienes las graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren:...

3. Multas sucesivas que oscilarán entre diez (10) y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metro cuadrado de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia, y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1.994.”

Por tanto determinado el hecho infractor como lo es construir sin licencia, y su responsable señor Alfonso Saavedra Cárdenas propietario del predio.

Por tanto, se procederá a aplicar los correctivos consagrados en el art. 2 Nral. 3 de la Ley 810/03 esto es, la sanción de multa correspondiente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes para el año 2.002, (\$10.300 X 10) equivalente a ciento tres mil pesos (\$103.000.00), por





Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Santa Fe

Continuación Resol 230-03 A.O. Q- 083-03.

metro cuadrado de intervención sobre el suelo y determinado en la verificación o sea un área (29.87Mts 2) veintinueve con ochenta y siete mts cuadrados, (103.000 X 29.87 mts 2) lo que nos da como resultado la cantidad de TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.

En virtud a lo anterior LA ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar infractor de las normas de urbanismo al señor ALFONSO SAAVEDRA CARDENAS, con C.C.No. 17.041.735 de Bogotá, con domicilio en Bogotá carrera 7ª No. 21-14 de esta ciudad, por haberse adelantado obra de construcción en el inmueble de la carrera 7ª No. 17-52/64 de esta localidad sin la licencia de construcción.

SEGUNDO: Imponer al mismo, la sanción urbanística de TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$3'076.610.00), la que se causará en forma sucesiva cada tres (3) meses y hasta tanto se adecue a la norma.

TERCERO: Una vez en firme la presente resolución, la multa impuesta deberá ser consignada a favor de la Tesorería Distrital con destino al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, advirtiendo que en caso de incumplimiento se perseguirá por la vía coactiva, para lo cual la se cobrará la multa liquidada.

CUARTO: Disponer que, de acuerdo al art. 105 de la Ley 810 de 2.003, la infractora tiene un plazo de 60 días para que se adecue a la norma obteniendo la licencia de construcción respectiva, si vencido este plazo no se hubiere obtenido o demolido se harán efectivas las multas sucesiva.

QUINTA: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta misma autoridad y en subsidio el de apelación para





Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Santa Fe

Continuación resol. 230-A.O. Q-084-03.

ante el Consejo de Justicia, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

WDAOP
CARLOS ALBERTO GARZON PEÑUELA
Alcalde Local de Santa Fe

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

29 Enero/04, En la fecha notifico del contenido de la providencia que antecede al señor Personero Local de Santa Fe, quien enterado de su contenido firma como aparece.

Marian Ines Moyano
EL PERSONERO LOCAL

Maria Ines Moyano
MARIA INES MOYANO
Asesora de Obras.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Constancia de fijación Hoy 20-02-2004 se fijó en cartelera de esta oficina, para notificar la providencia por el término de 10 días siendo las 8 a.m.

Jel

Constancia de desfijación. Hoy 04-03-2004 se desfija el anterior edicto habiendo permanecido allí por el término en él indicado, siendo las 5 y 30 p.m.

Jel



Doctor
HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ 49 CIVIL DEL CIRCUITO DEL BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO DE LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE
ALFONSO SAAVEDRA
RADICADO 11001-31-03-021-1984-09039-00.

ASUNTO: Recurso de Reposición o en subsidio de apelación.

**ACERCA DE LAS MANIFESTACIONES DEL LIQUIDADOR SUPUESTAMENTE
AVALADAS POR EL JUZGADO.**

Obligaciones en la propiedad horizontal.

Cuando un edificio compuesto por oficinas y locales comerciales se somete al régimen de propiedad horizontal, obtiene los respectivos derechos y obligaciones. Tal es el caso del EDIFICIO AKL situado en la carrera 7 No. 17- 64 de Bogotá.

Actualmente rige para estas edificaciones que se han sujetado al régimen de propiedad horizontal, la ley 675 de 2001, que en general es la disposición vigente a este respecto.

Talvez, como la principal obligación que surge para los propietarios y ocupantes del edificio, es la de pagar periódicamente unas cuotas para el sostenimiento del ente organizado como propiedad horizontal, por cuanto el mismo, debe cubrir por lo menos los servicios de las áreas comunes y otras obligaciones que de allí se desprenden.

El país tenía muy poca experiencia al respecto de las edificaciones definidas para actividades de este estilo y por eso a partir de 1948 con la ley 182, se empezaron a regularizar normativamente las áreas sujetas al mencionado régimen.

Originalmente surgían muchas dificultades para cobrar ejecutivamente las obligaciones que se derivaban de las llamadas expensas comunes; de allí surgió un tratamiento especial que al respecto se ha venido dando, como es el de elaborar un presupuesto anual con el total de gastos de la propiedad sujeta a este régimen, y, con base en ello, proponer los necesarios ingresos que resultan de los llamados coeficientes de copropiedad, porcentajes asignados a cada una de las unidades, según su participación en la totalidad del edificio. Tales porcentajes se aplican

entonces y a raíz de ello se va colaborando por el total de las unidades sujetas al régimen de propiedad horizontal en el costo del mantenimiento del edificio de que se trate.

Por mucho tiempo, como mencioné, se dificultaba el cobro de tales sumas porque existían conceptos diferentes a lo que encerraba propiamente la obligación de pagar.

Los aspectos anteriormente relatados constan todos en los antecedentes de la ley 675 de 2001, (según los Anales del Congreso) y ello originó el artículo No. 48 en el cual se establece claramente y sin duda alguna, que en el caso de la propiedad horizontal el título ejecutivo solamente lo constituye el certificado que expide el administrador del edificio, que es en su momento el representante legal de la propiedad horizontal, para constituir el título ejecutivo y así ha venido operando desde entonces.

Elaboran el presupuesto anual, incluyen el total de gastos previstos y concordante con ello, fijan los costos que debe asumir cada una de las unidades, luego de aplicarles el porcentaje o coeficiente de cada unidad al total de gastos previstos.

Es esa una obligación a la cual no le cabe ninguna discusión. Se presenta el certificado que alude el artículo 48 y ese es el título ejecutivo que facilita iniciar el respectivo proceso.

LO REFERENTE A QUÉ PARTE DE LA OBLIGACIÓN SE HAYA CONSIDERADO COMO UN CRÉDITO DE LA LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA.

El señor Liquidador informa, que las cuotas de administración del año 1980 al año 1999 se consolidaron y se han venido considerando como un crédito, sobre el cual no existe inquietud alguna.

Entonces, por qué razón unas cuotas de administración si tienen validez consolidadas en un crédito y las demás cuotas de expensas necesarias pretendan anularse, presentando justamente el fenómeno de una apreciación contraria a la obligación legal.

Como trae a cuento la Magistrada al resolver en providencia del 31 de marzo de 1997, sobre el incumplimiento del concordato, los gastos de administración, deben entenderse como se hace con el pago de los servicios públicos, es decir, que quien esté encargado de controlar en este caso el concordato o el manejo de la quiebra o la liquidación obligatoria debe pagar las obligaciones que cotidianamente surgen y es lógica la conclusión del tema anteriormente planteado, porque si, por ejemplo, no se pagan los servicios públicos, los bienes, que hacen parte de los respectivos procesos no van a poder ser protegidos ni orientados como deben ser, a que produzcan económicamente hablando y con ello, se permita cumplir con el pago de

las deudas, finalmente establecidas en una segunda etapa en los créditos que se aprueban. Ello, quiere decir, sin lugar a discusión, que no se trata de buscar el beneficio particular sino el cumplimiento de las obligaciones para lo cual existe un patrimonio que debe protegerse.

Citando los artículos 24 y 42 del Decreto 350 de 1989, vigente en ese entonces, transcribió la Magistrada en su providencia: “*Se entienden como gastos de administración los necesarios para el funcionamiento normal de la empresa, tales como los laborales, fiscales, los de servicios públicos, los que se efectúen a proveedores...*” “... pues no otro entendimiento puede dársele a los gastos relacionados, aún con independencia del señalamiento legal”.

EL SURGIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Las leyes desde tiempos inmemoriales han definido la FUENTE DE LAS OBLIGACIONES. En nuestro caso, el Código Civil Colombiano en su artículo 1494 enseña de dónde pueden surgir entonces las obligaciones que se asumen y con las cuales debe cumplirse en las formas acordadas, en aplicación de las distintas leyes.

Expresa el artículo 1494 del Código Civil:

“FUENTE DE LAS OBLIGACIONES. Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia”. (Hemos subrayado).

Ya hemos explicado, con alguna amplitud, como por disposición de la ley, surgen las obligaciones del pago de las deudas provenientes de las expensas comunes en los bienes sujetos al régimen de propiedad horizontal.

En el caso en estudio, desde el primer momento, se ha venido cobrando, tanto al concordato como a la liquidación obligatoria el monto de las expensas comunes derivadas de los locales 103 y 104 del EDIFICIO AKL.

Como ya se ha relatado y se ha repetido, en los diversos escritos presentados, el informe de los administradores del EDIFICIO AKL, en su oportunidad representantes legales de la propiedad horizontal, han venido reclamando por el pago de las expensas comunes causadas por la utilización de los dos locales comerciales

Sin embargo, como además está claramente explicado, por el no pago de esas sumas fue apareciendo en el presupuesto un déficit permanente que alguien debía asumir.

El titular de los dos locales señor SAAVEDRA, además de que no quiso cumplir con el pago de las expensas comunes, decidió en cierta forma “cercar” la entrada a los locales 103 y 104, que como era obvio significaba la circulación de la gente a través de la entrada del edificio al cual han venido perteneciendo.

Posteriormente, decidió comprar el local número 17-52 para demoler las paredes del fondo (costado oriental) y unir los locales arbitrariamente, como si no pertenecieran al EDIFICIO AKL y no estuvieran sujetos al régimen de propiedad horizontal correspondiente al mismo.

Ello se ha prestado para que personas que comparten tal planteamiento objetivo, alejado completamente de las leyes, hayan expresado que los locales 103 y 104, no pertenecen al edificio aplicando el mismo criterio ya conocido del titular de los dos inmuebles, con respecto de los cuales se adeudan las expensas comunes de tantos años.

Hay pruebas suficientes, inclusive en el expediente de que los locales 103 y 104 hacen parte de la propiedad horizontal denominada EDIFICIO AKL.

El pretender cambiar las cosas, como no sobra repetir, significó, por ejemplo, una acción policiva, con la cual, como es lógico, se obtuvo éxito e inclusive por ello multaron al titular de los dos inmuebles tan mencionados. Como siempre ocurre, hasta ahora no se ha pagado tal multa.

Son entonces dos unidades totalmente independientes con sus folios de matrícula Inmobiliaria No. 50C-489407, Código Catastral AAA0031UFEP, para el local 103 y el folio de matrícula No. 50C-489408, Código Catastral AAA0031UFFZ para el local 104.

Adjuntamos los dos certificados de tradición correspondientes, expedidos en la fecha. Aspiramos a que se tengan como prueba, por cuanto lo que se pretende probar no es la propiedad del inmueble hoy, sino lo ocurrido desde el momento en que se inició el concordato hasta la fecha de expedición de los certificados.

El tratamiento que se le dé entonces a los dos locales del EDIFICIO AKL, a que tanto nos hemos referido (locales 103 y 104), desde el punto de vista de su titulación y del régimen de propiedad horizontal y de las obligaciones que del mismo surgen, no tiene nada que ver con un inmueble que no hace parte del régimen de propiedad horizontal, que pertenece a otra unidad y que debe tenerse en cuenta desde su situación concreta en todo sentido. Por eso nos ha parecido extraño inclusive, la elaboración del avalúo que obra en el expediente, porque para el mismo no se advirtieron las particularidades del caso.

Telefónicamente consulté al señor Liquidador por las reformas constructivas que están efectuando y me confirmó que todo se ha tenido bajo una misma consideración.

LA FUENTE DE LA OBLIGACIÓN ES LA LEY

La suma que se está cobrando desde hace ya muchos años, surge de una obligación dispuesta por la LEY. Entonces, si la obligación existe, y existe como UN GASTO DE ADMINISTRACIÓN, ahora después de tantos años y de tantas intervenciones en todo sentido con los auxiliares de justicia que han tenido que ver con el asunto, no puede negarse la existencia de la obligación.

No entendemos por qué las exigencias del señor Liquidador. Es muy importante que nos diga, sin el peligro de incurrir en alguna irregularidad, si la obligación existe sí o no. Si corresponde a un GASTO DE ADMINISTRACIÓN y si como tal ha debido pagarse como obligación de tracto sucesivo, y ya que no se hizo en su oportunidad, como resultaba de lo ordenado por la ley, se debe cancelar en el acto.

La liquidación de lo adeudado se hizo por la señora Administradora, representante Legal del Edificio hasta diciembre de 2016. Por ello, si consideramos la deuda como el capital observamos que el mismo se cobra hasta diciembre de 2016, pero los intereses siguen corriendo y para ello el reglamento de propiedad horizontal protocolizado en Escritura Pública No.10.178 del 14 de diciembre de 2006 de la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, ordena que por la mora debe cobrarse el dos por ciento (2%) mensual y ello se está liquidando desde agosto de 1999 hasta el día de hoy. Por ello, pareció curioso por decir lo menos, que el señor Liquidador pretenda objetar la liquidación presentada, porque esta se efectuó hasta el último día del mes de julio que está por terminar.

La reforma del Reglamento con el objeto de actualizarlo se hizo según Escritura Pública No. 412 del 22 de febrero de 2017 de la Notaria 16 del Círculo de Bogotá, que firmó la doctora MARIA STELLA MORENO CASTIBLANCO. Este documento obra en el expediente.

Así como se explicó que periódicamente se estaba causando un déficit presupuestal y que alguien lo debía asumir, es que quienes lo asumieron, necesitan que se les pague.

La Administración del Edificio (que comprende la de los locales 103 y 104) cambió a raíz de las negociaciones que se hicieron en el año 2017 e ignoramos cuáles pueden haber sido las diferentes apreciaciones que se hayan hecho con posterioridad a esas fechas, bajo la nueva administración.

Estamos obligados a probar quién era el representante legal el edificio hasta marzo de 2017 y no quién es el administrador actual, porque la obligación se causó hasta

diciembre de 2016 y para tal fecha, corresponde la liquidación efectuada sobre la obligación anteriormente causada.

No sobra tampoco tener en cuenta que un inmueble sujeto al régimen de propiedad horizontal cobijado por la ley 675 de 2001, no puede considerarse como una empresa. Se trata de un régimen, inclusive contablemente de otra naturaleza. A este respecto resulta muy importante conocer las consideraciones del señor Liquidador para manifestar que este cobro que se viene haciendo desde 1999 hasta la fecha “no cumple con los requisitos de ley” y que “además la liquidación de los intereses no está liquidada conforme a ley”

Además, por su razón natural repetidamente expresada, las cuotas de administración del edificio, no hacen parte del proyecto de graduación y calificación de créditos, siendo ello así, como lo expresa el liquidador, debemos destacar lo manifestado por el Despacho cuando afirma en su última providencia de fecha 19 de julio de 2023 que (el apoderado) “deberá estarse al trámite ya impuesto en la presente actuación”. El Parágrafo del artículo 537 del Código General del Proceso, es claro al referirse al tema planteado. También es importante para el efecto tener en cuenta lo previsto por el artículo 549 ibídem. Todo ello nos motiva para interponer el Recurso de Reposición o en subsidio de apelación ante el auto de fecha 19 de julio de 2023.

Para corroborar todo lo anteriormente manifestado al Despacho, acudimos a la prueba documental, que anexamos al presente.

Adjuntamos como pruebas:

1. Los certificados de Tradición correspondientes a los folios de matrícula inmobiliaria 50C-489407 (local 103); 50C0489408 (local 104), fechados 25 de julio de 2023.
2. Certificación expedida el 4 de septiembre de 2013, referente a la Representación Legal de la señora MARIA STELLA MORENO CASTIBLANCO.
3. Certificación sobre la existencia y representación del edificio con fecha 9 de febrero de 2022.
4. Certificación de matrícula de persona natural expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 4 de octubre de 2021, correspondiente al señor ALFONSO SAAVEDRA.
5. Carta dirigida a los compradores del Edificio Akl de fecha 17 de enero de 2017, con su correspondiente constancia de envío.

6. Copia del informe del Liquidador Wilson Calderón dirigido al Juzgado 21 Civil del Circuito, fechado 30 de agosto de 2011.
7. Resolución No. 2030-03 A.O. de la Alcaldía Local de Santa fé de fecha 2 de septiembre de 2003.

Atentamente,



HENRY GUTIERREZ MUÑOZ
T.P. A. 1.125 del C. S. de la J.
Correo electrónico: oficina_hg@hotmail.com

Bogotá, D.C., 25 de julio de 2023